



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
EDUCASIA (A)
Reg. N° 190 Fecha 16 JUL 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 124-2012-GR-LL/CR

Trujillo, 3 de julio del 2012.

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE UN (1) LOTE DE TERRENO DE 1,206.00 M2 DENOMINADO REACTIVACIÓN 2007 IRA. FASE – PENTAGÉSIMA ETAPA, UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO, MZ E-03 LT. 09 DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, VALORIZADO EN LA SUMA DE S/. 23,517.00, A FAVOR DE LA EMPRESA “CORPORACIÓN PINTURAS QUIMICA AMERICA S.A.C.”



El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de julio del 2012; **VISTO Y DEBATIDO** el dictamen sobre el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 1,206.00 m2 denominado Reactivación 2007 1ra. Fase – Pentagésima Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, Mza. E – 03 Lote 09 del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 23,517.00, a favor de la empresa “CORPORACIÓN PINTURAS QUIMICA AMERICA S.A.C.”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir acuerdos regionales conforme a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica antes indicada, que señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresar la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales antes glosada, en su Artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inciso c) y Artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León

Reg. N° 190
SECRETARÍA(A)

Fecha 16 IIII 2012



Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales.

Que, el Artículo 32° inciso 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que, el trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por: (...) Los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad o del Estado que estén bajo su administración.

Que, mediante Decreto Regional N° 007-2008-GRLL-PRE, modificado mediante Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, el Gobierno Regional de La Libertad, aprueba el Reglamento para la venta de lotes de terreno del Parque Industrial de Trujillo destinados a uso industrial, con la finalidad de agilizar la formalización de la transferencia de la propiedad de estos lotes de terreno, como mecanismo de promoción de la inversión privada y reactivación del Parque Industrial en la Región La Libertad como polo de desarrollo regional.

Que, mediante Solicitud de fecha 25 de julio del 2011, el señor Johnny Richard Cruz Cunya, en calidad de representante legal de la empresa "COORPORACIÓN PINTURAS QUIMICA AMERICA S.A.C."; solicita al Gobierno Regional de La Libertad, la venta directa del terreno que posee informalmente ubicado en Reactivación 2007 1ra. Fase – Pentagésima Primera Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11168576, del Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Zona Registral N° V - Sede Trujillo.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2011-GRLL-GCR-PEPIT-HDGJ, de fecha 13 de enero del 2011, el señor Ing. Hugo Daniel García Juárez, responsable del Área Técnica del Parque Industrial de Trujillo del Gobierno Regional de La Libertad, concluye que el proyecto de inversión es viable, por existir concordancia en los puntos presentados; así como, su respectiva inversión, costos y evaluación económica. Es procedente aprobar la regularización de ocupación de la empresa "COORPORACION PINTURAS QUIMICA AMERICA S.A.C."; mediante su autorización provisional concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

Que, mediante Informe Legal Final N° 004-2011-GRLL-PEPIT-OBM, de fecha 18 de enero del 2011, el señor Abog. Oscar Banda Medina, asesor legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo del Gobierno Regional de La Libertad, concluye que es procedente aprobar la regularización de la ocupación provisional, mediante su autorización, por haberse constatado la consistencia y coherencia en los puntos evaluados, en lo que al área legal corresponde, encontrándose esta empresa ejecutando su proyecto dentro del marco normativo legal que corresponde.

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2011-GRLL-PEPIT/AMRS, de fecha 28 de enero del 2011, el señor Ing. Ángel Mariano Rodríguez Salgado, responsable del Área Técnica de Proyectos, del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo del Gobierno Regional de La



Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 190 16 JUL 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Libertad, informa que ha realizado el análisis y evaluación al "Proyecto de Inversión Industrial "COORPORACION PINTURAS QUIMICA AMERICA S.A.C."; concluyendo que el proyecto de inversión es viable, por existir concordancia en los puntos presentados; así como su respectiva inversión, costos y evaluación económica-financiera. Por tanto, es procedente aprobar la regulación de ocupación en el Parque Industrial de Trujillo, de la empresa "COORPORACION PINTURAS QUIMICA AMERICA S.A.C."; mediante la Autorización Provisional concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.



Que, mediante Informe Legal N° 026-2011-GRLL-PEPIT-RERL, de fecha 26 de julio del 2011, el señor Abog. Oscar Banda Medina, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo del Gobierno Regional de La Libertad, concluye que es procedente, la solicitud de venta directa, requerida por la empresa "COORPORACION PINTURAS QUIMICA AMERICA S.A.C.", representada por el señor Jhonny Richard Cruz Cunya, al haber cumplido con el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE y haber anexado la documentación establecida dentro del marco normativo legal que corresponde.

Que, mediante Oficio N° 539-2011-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 27 de julio del 2011, la Dra. Enma Vílchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, informa al señor Jhonny Richard Cruz Cunya, que su solicitud de venta directa es procedente, por lo que, le solicita al referido señor cumpla con presentar documentación que será agregada a su expediente administrativo, de conformidad con el artículo 7.7 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, consistente en: Plano Perimétrico en coordenadas UTM a escala 1/1000, 1/200, 1/500, indicando el área, los linderos, los ángulos y las medidas perimétricas; Plano de Ubicación a escala 1/1000 1/5000, Memoria Descriptiva indicando ubicación, área, linderos, medidas perimétricas, zonificación y las observaciones que se consideren pertinentes.

Que, mediante Informe Técnico N° 049-2011-GRLL-GCR-PEPIT-SMUM, de fecha 13 de octubre del 2011, el señor Ing. Sonia Marisol Ulloa Meléndez, responsable del Área Técnica del Parque Industrial de Trujillo del Gobierno Regional de La Libertad, informa y concluye que es procedente la regularización de la ocupación provisional de la empresa Industrial "COORPORACION PINTURAS QUIMICA AMERICA S.A.C."; mediante autorización, por haber constatado la funcionalidad del terreno a ocupar, luego de la habilitación y lotización correspondiente, para el desarrollo de actividades de producción de acuerdo con la proyección planteada, concedida dicha autorización por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, mediante Informe N° 006-2012-GGR-PEPIT/EEVC, de fecha 15 de febrero del 2012, la Dra. Enma Vílchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa al señor Econ. Ángel Polo Campos, Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, sobre la solicitud de venta directa del lote que ocupa la empresa "CORPORACION PINTURAS QUIMICA AMERICA S.A.C.", otorgando su conformidad al proceso de venta contenido en el Decreto Regional N° 007-2009-GRLL-PRE, así como a la existencia de los informes técnicos y legales correspondientes de acuerdo a lo requerido en la norma antes señalada, adjuntando el proyecto de minuta de compra-venta correspondiente; y asimismo, mediante Oficio N° 184-2012-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 16 de febrero del 2012, le remite al Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, el expediente de venta de la empresa "CORPORACION PINTURAS QUIMICA AMERICA S.A.C.", para su aprobación.

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 199 Fecha 16 III 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, mediante Acta de Reunión del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, de fecha 29 de febrero del 2012, los miembros del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, luego de verificada la conformidad del contenido de los expedientes de venta directa, acuerdan aprobar la remisión de los expedientes correspondientes a las empresas: (...) **“CORPORACIÓN PINTURAS QUIMICA S.A.C.”**, al despacho de la Presidencia Regional, para que se prosiga con su trámite conforme a Ley.



Que, mediante Informe Legal N° 099-2012-GRLL-GGR/GRAJ-MPVR, de fecha 16 de marzo del 2012, el señora Abog. Lourdes Mariela Cerna Rodriguez, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa sobre el expediente de venta directa de la empresa **“CORPORACION PINTURAS QUIMICA AMERICA S.A.C.”**, opinando que el contenido del mismo se ha realizado conforme a lo previsto en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, tal como ha sido validado por la Dirección Ejecutiva y el Consejo Directivo del Proyecto Parque Industrial de Trujillo; por lo que se recomienda al Presidente Regional derivar el presente expediente de venta directa al Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N° 0134-2012-GRLL-PRE, de fecha 30 de marzo del 2012, el Presidente del Gobierno Regional La Libertad remite al señorita Olga Yglesias Peláez, Consejera Delegada del Consejo Regional La Libertad, el expediente de transferencia de dominio de un lote de terreno a favor de la empresa **“CORPORACIÓN PINTURAS QUIMICA AMERICA S.A.C.”** y solicita al Pleno del Consejo Regional La Libertad, que en ejercicio de sus atribuciones y de acuerdo a Ley, se sirva aprobar la transferencia de dominio a título oneroso, mediante venta directa, del referido inmueble, a favor de la empresa solicitante y autorizar a la Presidencia Regional a suscribir la minuta y escritura pública correspondiente.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 1,206.00 m2 denominado Reactivación 2007 1ra. Fase – Pentagésima Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, Mz E-03 Lt. 09 del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 23,517.00, a favor de la Empresa **“CORPORACIÓN PINTURAS QUIMICA AMERICA S.A.C.”**, para uso industrial.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO: **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Lic. Olga Rosa Yglesias Pelaez
PRESIDENTA

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
SECRETARIA(A)
Reg. N°
Fecha 16 IIII 2012

Reg. Documento: 727574
Reg. Expediente: 683982

//